

21 de noviembre de 2005

DIRECTORES Y OFICIALES DE RECURSOS HUMANOS

(Firmada)

Víctor F. Rivera Rodríguez
Director

PARÁMETROS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PLAN MÉDICO Y DE EXCENCIÓN DE MATRÍCULA

El 28 de febrero de 2005, la Junta de Síndicos aprobó mediante la Certificación Núm. 58, la Política Contra la Discriminación en la Universidad de Puerto Rico. Esta política se extiende a todas las unidades institucionales que integran el sistema de la Universidad de Puerto Rico y a todas las funciones y actividades que en ellas se realizan. Entre estas funciones y actividades se encuentra: el empleo, los beneficios relacionados al empleo, los servicios y programas educativos, admisiones, ayudas financieras, entre otras.

El Plan Médico que la Universidad ha establecido para sus empleados y la Exención de Matrícula son beneficios que han sido examinados a la luz de la referida política para verificar que sus términos sean consistentes con ésta. El examen realizado requiere disponer lo siguiente.

A fin de instrumentar la referida política se han establecido una serie de parámetros que deberían ser utilizados para la administración del Plan Médico en el sistema universitario. Estos parámetros entrarán en vigor inmediatamente. No obstante, los requisitos de elegibilidad se aplicarán en forma prospectiva a partir de las solicitudes de beneficio que se reciban desde el 1 de enero de 2006.

Además, dado el hecho de que los parámetros utilizados para determinar la elegibilidad al Plan Médico se han estado utilizando por algunas unidades del sistema universitario para conceder el beneficio de exención de matrícula al empleado y sus dependientes, también se ha evaluado su idoneidad para este propósito. En consecuencia en lo subsiguiente, la exención de matrícula se concederá conforme a estos criterios.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

(787) 250-0000
Fax (787) 751-4178

Directores y Oficiales de Recursos Humanos

Pág. 2

21 de noviembre de 2005

Se incluyen los parámetros como anejo.

Estamos en la mejor disposición de aclarar cualquier duda, para que la implantación de estas medidas sea efectiva.

amv

Anejo

C Señoras Rectoras y Señores Rectores

PARÁMETROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MÉDICO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Consistente con la Política Contra la Discriminación en la Universidad de Puerto Rico establecida en la Certificación Núm. 58 (2004-2005) de la Junta de Síndicos y con el propósito de instrumentarla de forma efectiva, se han revisado los parámetros y criterios vigentes para la adjudicación del beneficios de plan médico como se establece a continuación:

- I. Se considerarán elegibles al plan médico los empleados de la Universidad de Puerto Rico que sean:
 - a. Empleados con nombramiento regular (probatorio o permanente) de carrera y de confianza.
 - b. Empleados que prestan servicios mediante contrato, o nombramiento especial de seis meses o más, a tarea completa, cuyo salario se sufraga de fondos extra universitarios y dichos fondos proveen para otorgar y sufragar el costo del beneficio de acogerse al plan médico.
- II. Los siguientes empleados podrán acogerse al plan médico de forma voluntaria siempre y cuando sufraguen de su propio peculio la totalidad del costo establecido:
 - a. Empleados con nombramiento temporero y por contrato de servicios, a tarea completa con duración de seis meses o más, cuyo salario se sufrague del fondo general.
 - b. Empleados mencionados en el Inciso I-B cuando la asignación de fondos no provea para sufragar el costo de acogerse a los beneficios del plan médico.
 - c. Empleados con nombramiento sustituto por seis meses o más a tarea completa.

Como excepción, se podrá conceder el beneficio de plan médico a empleados que no cumplan con estos criterios cuando esto sea necesario para la contratación en puesto de difícil reclutamiento. En estos casos, la excepción deberá contar con el endoso del Presidente o del Rector o Rectora de la unidad que hace el reclutamiento, según corresponda y deberá ser autorizado por la Oficina Central de Recursos Humanos.

- III. El beneficio del Plan Médico que ofrece la Universidad de Puerto Rico cubre a los empleados elegibles, a tenor con los incisos I y II anteriores en las siguientes modalidades:
 - a. Empleados individuales solteros y sin dependientes.

- b. Empleados individuales solteros y sus hijos dependientes legales hasta el último día del mes en que cumplan 26 años.
 - c. Empleados casados de conformidad con el Código Civil de Puerto Rico, o cualquier otro ordenamiento jurídico que se reconozca bajo las leyes de Puerto Rico, su cónyuge e hijos dependientes legales según se definen en el manual de beneficios del plan médico de la Universidad con la Cruz Azul de Puerto Rico que se hace formar parte de este procedimiento.
 - d. Empleados solteros que mantengan una relación consensual, con otra persona independientemente del género de la referida persona y los hijos dependientes legales de cualquiera de los miembros de la relación consensual.
- IV. Con el fin de disfrutar los beneficios del plan médico en sus diversas modalidades, los empleados elegibles deberán presentar la evidencia que se indica a continuación y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Oficina Central de Recursos Humanos:
- a. En el caso del empleado, éste deberá evidenciar los pormenores de su empleo en la Universidad de Puerto Rico.
 - b. En el caso de los hijos, el empleado deberá presentar evidencia de su dependencia y de la edad de sus hijos.
 - c. En el caso del cónyuge casado, el empleado deberá presentar un certificado de matrimonio reconocido bajo las leyes de Puerto Rico y debidamente expedido por la autoridad competente para ello. Además, los cónyuges se comprometerán a informar inmediatamente y por escrito a la Universidad el momento de disolverse su matrimonio presentando la sentencia de divorcio.
 - d. En el caso de la persona con quien el empleado mantiene una relación consensual, el empleado deberá presentar una declaración jurada en el modelo provisto por la Universidad, suscrita por ambos integrantes de la relación consensual otorgada ante un notario público, dando testimonio de que:
 - i. Ninguno de los dos integrantes de la relación tiene ninguna otra relación consensual o está casado con otra persona.
 - ii. Ambos tienen plena capacidad legal.
 - iii. No están relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - iv. El propósito de la declaración es que se incluya a la pareja consensual del empleado dentro del plan médico que la Universidad provee a sus empleados.

- v. Se comprometen a informar inmediatamente a la Universidad, cuando cese la relación.

La información provista para este fin será confidencial. Además cualquier empleado que provea información falsa para recibir el beneficio del plan médico o incumpla con los requisitos aquí delineados, estará obligado a rembolsar a la Universidad de Puerto Rico por los costos incurridos. Igualmente, estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
DECLARACIÓN JURADA PARA PAREJAS CONSENSUALES**

INFORMACIÓN EMPLEADO(A):
Nombre:
Dirección residencial:
Dirección postal:
Seguro Social:
Puesto:
Facultad u Oficina:
Unidad Institucional:

INFORMACIÓN PAREJA CONSENSUAL:
Nombre:
Dirección residencial:
Dirección postal:
Seguro Social:

NOSOTROS(AS) DECLARAMOS SOLEMNEMENTE BAJO JURAMENTO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. Que ambos(as) somos, solteros(as), que nuestros nombres y demás circunstancias personales son las antes expresadas y que poseemos plena capacidad legal.
2. Que mantenemos una relación consensual de convivencia mutua hace aproximadamente _____.
3. Que dicha relación es una consentida y voluntaria, por lo que ambos(as) compartimos el mismo domicilio, responsabilidad en la administración de los bienes comunes y vigilamos por el bienestar y seguridad mutua como pareja consensual.
4. Ambos(as) reconocemos que no estamos relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
5. Ambos(as) reconocemos que no sostenemos ninguna otra relación consensual, y/o estamos casados con otra pareja.
6. Ambos(as) intentamos que esta relación sea una permanente, por lo que reconocemos que la misma no está fundamentada en obtener exclusivamente los beneficios marginales que la Universidad de Puerto Rico reconoce a las parejas consensuales.

AMBOS(AS) RECONOCEMOS Y ACEPTAMOS:

1. Que lo declarado es la verdad a nuestro mejor saber y entender y los hechos expuestos son ciertos y verdaderos por constarnos de propio y personal conocimiento.
2. Que las parejas consensuales estarán sujetas a los criterios y requisitos establecidos en la reglamentación de la Universidad de Puerto Rico, para la concesión de los beneficios marginales de todos los empleados del sistema universitario.
3. Que nos comprometemos a notificar inmediatamente y por escrito a la Universidad de Puerto Rico de cualquier cambio o circunstancia que ocurra, que altere o afecte las circunstancias descritas en los incisos 1-6 antes declarados.
4. El empleado(a) universitario, será responsable de reembolsar a la Universidad de Puerto Rico cualquier cantidad económica por concepto de beneficios marginales pagados a favor de la pareja consensual por el periodo de tiempo que perdió elegibilidad para recibir los mismos.
5. Entendemos que de haber ofrecido alguna información falsa o fraudulenta en este documento, la Universidad de Puerto Rico podrá suspender inmediatamente los beneficios marginales reconocidos en virtud de la misma.
6. Reconocemos que de ocurrir lo descrito en el inciso 3 anteriormente descrito, la Universidad de Puerto Rico podrá instar una acción legal en contra del empleado(a) universitario y su pareja consensual para poder recobrar la cantidad económica que represente los beneficios marginales concedidos a la pareja consensual. Así también, el empleado universitario está sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.
7. Que proveemos la información antes mencionada a la Universidad de Puerto Rico con el solo propósito de establecer nuestra elegibilidad para los beneficios marginales que provee esta Institución a las parejas consensuales.
8. Entendemos que esta información permanecerá confidencial.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, JURAMOS Y SUSCRIBIMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE CONLLEVA PRESTAR TESTIMONIO FALSO.

En _____, Puerto Rico, hoy _____.

Empleado(a)

Pareja Consensual

Affidávit Núm. _____

JURADO Y SUSCRITO ante mí por _____ y _____,
de las circunstancias personales anteriormente señaladas, de quienes DOY FE de
haber identificado mediante _____.

En _____, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de _____.